



*Suprema Corte de Justicia de la Nación*

*29 de septiembre de 2017  
Año XIV, no. 3,117*

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### **Cortes del Mundo**



**Camerún, Corte Suprema**

### **Argentina (Diario Judicial):**

- **La Corte Suprema dejó sin efecto el fallo de la Corte de Mendoza que confirmó la destitución del ex fiscal de Estado provincial Joaquin de Rosas.** Para el Máximo Tribunal, De Rosas se vio impedido de acceder “al control jurisdiccional de la decisión que dispuso su destitución”. El Máximo Tribunal de Justicia le ordenó a la Corte mendocina que revea integralmente la sentencia del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la provincia que destituyó en 2014 al ex fiscal de Estado, Joaquín Da Rosa. por la causal de mal desempeño en el cumplimiento de su función porque habría beneficiado al grupo Vila y no al Estado provincial que representaba en una causa por la expropiación de unos terrenos. Con votos de los ministros Ricardo Lorenzetti, Elena Highton de Nolasco, Juan Carlos Maqueda, Horacio Rosatti (por su voto) y Carlos Rosenkrantz, los jueces ordenaron al Máximo Tribunal de la provincia cuyana, que había declarado inadmisibles los recursos de inconstitucionalidad interpuestos en autos "Gutiérrez, Patricia y otros s/ a determinar", que dicte un nuevo fallo revisando de forma integral los planteos efectuados por los abogados de De Rosas. El destituido fiscal de Estado había planteado que la Corte dictó un fallo arbitrario ya que por una objeción formal, se le vedó la posibilidad de que “un órgano jurisdiccional revise los serios defectos y errores en los que incurrió el tribunal de enjuiciamiento al disponer su destitución”. Lo particular del caso es que De Rosas llegó a la Corte Suprema luego de que la Corte mendocina le haya concedido el recurso extraordinario. Los supremos compartieron, en parte, los agravios formulados por el recurrente. Los supremos consideraron un “contrasentido” que la Corte de Mendoza haya rechazado el recurso por considerar que no era la vía “adecuada para instalar en su sede el reclamo del recurrente”, pero después haya habilitado la jurisdicción del Máximo Tribunal

Federal “para salvaguardar el derecho a revisión”. Los jueces de la Corte cuestionaron la aplicación de la doctrina del fallo “Casal” - que amplió la instancia revisora de la Cámara de Casación- por parte del tribunal provincial. Es que en ese precedente los supremos habían dejado en claro que esa interpretación sólo era sobre el alcance del recurso de casación contenido en el Código Procesal Penal de la Nación y que “las reglas y excepciones que restringen la competencia apelada de la Corte impiden que este recurso cubra de manera eficaz el contenido de esta garantía”. En lo que resulta un punto central del fallo, la Corte remarcó que no es una instancia revisora, al enfatizar que el recurso extraordinario federal “no resguarda debidamente el alcance del derecho de revisión. Además, subrayó que en este tipo de casos opera el estándar fijado en el fallo “Graffigna”, que declara que “las decisiones en materia de los llamados juicios políticos o enjuiciamiento de magistrados en la esfera provincial, cuyo trámite, se efectuó ante órganos ajenos a los poderes judiciales locales, configura una cuestión justiciable en la que compete intervenir a este Tribunal por la vía del recurso extraordinario solo cuando se acredite la violación del debido proceso legal”. En otras palabras, la Corte dejó en claro el “marco de judiciabilidad” de este tipo de conflictos remarcando que en sí no es una tercera instancia ni tampoco una segunda a la hora de revisar sentencias de destitución por medio de juicio político o jury. Pero igualmente, en caso de tener que revisar uno de estos casos es imperativo “que la sentencia definitiva recurrida provenga del órgano jurisdiccional erigido como supremo por la Constitución local”. Todas esas circunstancias llevaron al Máximo Tribunal a diagnosticar que el recurrente “se ha visto impedido de acceder al control jurisdiccional de la decisión que dispuso su destitución, merced a una interpretación de la vía apta de impugnación que no ha intentado ser conciliada con la seguida por el propio tribunal en sus precedentes”, lo que “provó de validez” el fallo recurrido.

### **Colombia (Ámbito Jurídico):**

- **Altas cortes y Gobierno lanzan propuestas para superar crisis de la justicia.** Ante el difícil panorama que afronta la justicia por cuenta de las investigaciones en las que han sido mencionados los exmagistrados Javier Ricaurte (capturado) y Leonidas Bustos y el magistrado Gustavo Malo Fernández, las altas cortes estudian qué aspectos que deberían tenerse en cuenta en una eventual reforma a la Carta Política para recuperar la credibilidad en la rama. Los cuatro ejes que deben reformarse. Esta semana arrancó la socialización de un primer borrador de propuestas, elaborado en consenso desde la jurisdicción ordinaria y con organizaciones sindicales y gremiales. La primera en darlo a conocer fue la Corte Suprema de Justicia, corporación que dio cuenta del avance en la planeación de soluciones estructurales que respondan a la situación. Así, se exponen cuatro ejes de análisis que surgen como proyectos viables de reforma: Presupuesto, bienestar social y Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. Órganos de gobierno. Acceso a la justicia por parte del ciudadano de a pie. La facultad de postulación y elección asignada a la corporación frente a los altos dignatarios como Procurador General de la Nación, Auditor General de la Nación y Fiscal General de la Nación. Justamente hoy, durante el XII encuentro de la jurisdicción constitucional, la Corte Constitucional resaltó otros aspectos importantes del texto, tales como revivir el tribunal de aforados, rediseñar las facultades electorales de las altas cortes y eficiencia en las actuaciones judiciales. Para materializar el último aspecto, el alto tribunal propone revisar la selección de magistrados, modificar los pensum de las facultades de Derecho y estudiar la autorregulación de las altas cortes y de los funcionarios judiciales. Gobierno también estudia alternativas. Este tema también ha sido abordado por el Gobierno nacional, que estaría planteando la posibilidad de un referendo para reformar la justicia, junto con otras salidas constitucionales y legales para hacer frente a la situación. Por ahora, el propio Juan Manuel Santos afirmó que el país necesita una profunda reforma la justicia, pero advirtió que debe ser producto de un gran acuerdo nacional. “A estas alturas, para que una reforma de este tipo salga adelante se requiere un amplio consenso en el fondo y en la forma”, dijo el jefe de Estado, pero agregó que no se hará nada sin que esto tenga un amplio apoyo de todos los sectores, no solo políticos sino de la sociedad. El procurador Fernando Carrillo ha sido enfático en que se necesita el referendo, para evitar tentaciones como una asamblea constituyente para reformar la justicia, pero Santos insiste en que esto requiere un acuerdo incluyente que convoque a la Rama Judicial; la Fiscalía General; la Procuraduría; los partidos políticos; la sociedad civil; la academia; las facultades de Derecho y la comunidad en general. Además, el jefe de Estado solicitó a las autoridades proceder con celeridad, rigor y contundencia para que el país conozca a las personas involucradas en actos de corrupción.

### **Canadá (The Globe and Mail):**

**Resumen:** Piden a la Suprema Corte declarar la absolución en el caso de Cindy Gladue. La defensa en el juicio por la muerte de una mujer indígena en 2011, pidió a la Suprema Corte de Canadá preservar la

absolución del tribunal inferior, remarcando que el desarrollo del caso plantea cuestiones sobre consentimiento, mitos de violación y el tratamiento del sistema de justicia sobre mujeres indígenas. En junio, el Tribunal de Apelación de Alberta anuló la sentencia absoluta de 2015 de Bradley Barton por homicidio en primer grado y homicidio involuntario. La decisión contenía un lenguaje extenso que podía tener serias implicaciones para los juicios por jurado y los procedimientos de agresión sexual. Se ordenó un nuevo juicio, y está programado para febrero de 2019. Sin embargo, a principios de esta semana, Dino Bottos, el abogado defensor presentó una solicitud al tribunal más alto del país para oír su apelación y dejar el veredicto original. En un movimiento sin precedentes considerado por muchos como una afrenta a la dignidad de Cindy Gladue, el juez de primera instancia permitió que tejido vaginal de la mujer se presentara ante los tribunales como prueba. El caso desencadenó manifestaciones en todo el país en un momento en que el gobierno federal se enfrentaba a una inmensa presión para iniciar una investigación nacional sobre las mujeres indígenas desaparecidas y asesinadas de Canadá. El documento presentado por el abogado defensor indica que el Tribunal de Apelación provincial demostró "un desprecio alarmante por los componentes críticos de los procesos de acusación y apelación". La madre de Cindy Gladue dijo que estaba molesta al saber que la Suprema Corte podría escuchar la apelación y que el Sr. Barton pudiera no ser juzgado nuevamente, después de todo.

- **Supreme Court of Canada asked to let acquittal stand in Cindy Gladue case.** The defence in the high-profile trial over the 2011 death of an Indigenous woman has asked the Supreme Court of Canada to preserve a lower court's acquittal, marking the latest development in a case that raises questions about consent, rape myths and the justice system's treatment of Indigenous women. In June, Alberta's Court of Appeal overturned Bradley Barton's 2015 acquittal of first-degree murder and the lesser charge of manslaughter in the death of Cindy Gladue, a 36-year-old Edmonton mother of three. The lengthy decision contained sweeping language that could have serious implications for jury trials and sexual-assault proceedings. A new trial was ordered, and is slated for February of 2019. Earlier this week, defence lawyer Dino Bottos filed an application requesting that the country's highest court hear an appeal and let the original verdict stand. The 31-page document states that the provincial Court of Appeal demonstrated "an alarming disregard for critical components of the adversarial and appellate processes." The filing states, for example, that the Court of Appeal was "unconcerned" that three of the Crown's four grounds for appeal directly contradicted positions it took at trial. Ms. Gladue bled to death in a motel bathtub following a paid sexual encounter with Mr. Barton, an Ontario trucker. The murder trial turned on what caused a fatal 11-centimetre-long wound to Ms. Gladue's vaginal wall, with the Crown arguing Mr. Barton either inserted a sharp object or recklessly fisted her while she was intoxicated, and the defence asserting the trauma was caused by consensual, manual stimulation similar to what Mr. Barton had done to Ms. Gladue less than two days earlier. No weapon was found. In an unprecedented move regarded by many as an affront to Ms. Gladue's dignity, the trial judge allowed the Métis woman's vaginal tissue to be brought into court as evidence. The case sparked rallies across the country at a time when the federal government was facing immense pressure to launch a national inquiry into Canada's missing and murdered Indigenous women. Reached at her home in Edmonton, Ms. Gladue's mother said she was upset to learn that the Supreme Court might hear the appeal and that Mr. Barton may not be tried anew after all. "It's been very difficult," Donna McLeod said, noting her daughter would have turned 43 in July. "It's been going on for so long." Among other grounds for appeal, the defence asserts in its Supreme Court filing that: the Alberta appellate court bolstered the Crown's case by improperly adding its own grounds for appeal; the provincial appellate court was overly critical of the judge's instructions to the jury before deliberation, much to the benefit of the Crown; and that the June decision conflicts with established case law regarding consent. The Crown's main argument on appeal was that the judge should have informed the jury that Mr. Barton should be found guilty of manslaughter if they believed a reasonable person could have foreseen that the fisting risked causing bodily harm. The defence maintains that if Ms. Gladue consented to the sexual activity and was not too intoxicated to do so, and if Mr. Barton did not intend to harm her, then manslaughter was not committed. The Supreme Court application, filed on Tuesday, also states that the Crown is now advancing new theories that conflict with its positions at trial, including its assertion that there should have been a closed-door hearing on the admissibility of Ms. Gladue's sexual history. The Crown did not object to the absence of such a hearing during the trial and, in its own opening remarks, called Ms. Gladue a "prostitute" and referred to her "working relationship" with Mr. Barton. "The logical implication is that the Crown has free rein to appeal an acquittal on grounds that expressly conflict with positions it took at trial," states the defence's application for leave to appeal. "This conclusion contradicts with pronouncements from this Court stressing the importance of protecting the right against double jeopardy." The defence in the high-profile trial over the 2011 death of an Indigenous woman has asked the Supreme Court of Canada to preserve a lower court's acquittal, marking the latest development in a case that raises questions about consent, rape myths and the justice system's treatment of Indigenous women. In June, Alberta's Court of Appeal overturned Bradley Barton's 2015 acquittal of first-degree murder and the lesser charge of manslaughter in the death of Cindy Gladue, a 36-year-old Edmonton mother of three. The lengthy decision contained sweeping language that could have serious implications for jury trials and sexual-assault proceedings. A new trial was ordered, and is slated for February of 2019.

### **Estados Unidos (AP/Hoy):**

- **Decisión de la Suprema Corte podría perjudicar a demócratas.** Restaurada la mayoría conservadora, la Corte Suprema dijo el jueves que volverá sobre un tema que podría herir

financieramente a los sindicatos de los trabajadores estatales, que se inclinan por el Partido Demócrata. Después que los justices quedaron empatados 4-4 en un caso similar el año pasado, la corte entenderá en una demanda presentada por trabajadores que se oponen a pagar cuotas a sindicatos que no apoyan. La corte, ahora con el justice conservador Neil Gorsuch, podría decidir la derogación de un fallo de hace 40 años que permite a los sindicatos del sector público cobrar cuotas a quienes no son miembros para cubrir el costo de la negociación de contratos laborales que abarcan a todos los empleados. El caso de las cuotas sindicales está entre los nueve que los jueces incluyeron en su agenda para el período que comienza el lunes. Otros se refieren al derecho de un acusado a ejercer su propia defensa, los cateos de vehículos por la policía y el pago de horas extraordinarias a asesores de servicios en concesionarias automotrices. Los sindicatos han sufrido fuertes ataques en la corte en los últimos años. La apelación más reciente fue presentada por un empleado del gobierno estatal de Illinois después que Gorsuch ocupó el puesto que quedó vacante con la muerte del justice Antonin Scalia. Es mucho lo que está en juego. La afiliación sindical se redujo a apenas el 10,7% de la fuerza laboral el año pasado, y los más afectados son los sindicatos del sector privado. Aproximadamente la mitad de los trabajadores sindicalizados son empleados federales, estatales y municipales, muchos de ellos en estados como Illinois, Nueva York y California donde los demócratas son mayoría.

- **Tribunal ratifica condena a yerno de Bin Laden.** Un tribunal federal de apelaciones en Nueva York ratificó la condena por terrorismo del yerno de Osama Bin Laden, Suleimán Abu Ghaith, por conspirar para matar ciudadanos estadounidenses y dar apoyo material a Al Qaeda. En su resolución, el tribunal rebatió los argumentos de los abogados de Abu Ghaith, que afirmaban que las autoridades no tenían pruebas suficientes para probar que conspiró para matar ciudadanos de EE.UU. y sólo era una figura religiosa rodeado de terroristas. En este sentido, aseguró que son “abrumadoras” las pruebas de que Abu Ghaith, que cumple condena a cadena perpetua desde 2014, conocía la existencia de planes para atacar a ciudadanos estadounidense y pretendía participar en ellos. El tribunal reiteró que el yerno de Bin Laden, un clérigo de Kuwait, ofreció sus servicios a la red terrorista Al Qaeda como un académico religioso y orador, y pronunció discursos en los que incitó a la matanza de estadounidenses. También reafirmó en su fallo que Abu Ghaith ayudó a la red Al Qaeda a reclutar a nuevos miembros de la jihad, y que, como portavoz, generó propaganda para la organización terrorista. “El nivel de detalle de la acusación en este sentido es irrefutable”, apuntaron los jueces en el fallo, “Le dijo a musulmanes que era su deber luchar para Al Qaeda, les urgió a jurar lealtad a Bin Laden y amenazó con futuros ataques contra nuevos objetivos estadounidenses”, concluyó el tribunal. Abu Ghaith, un imán kuwaití casado con una hija del exlíder de Al Qaeda, fue encontrado culpable de terrorismo en marzo de 2014 y sentenciado a cadena perpetua en septiembre de ese mismo año por el juez federal Lewis Kaplan. El yerno de Bin Laden fue extraditado en 2013 después de ser detenido en un vuelo entre Turquía y Jordania, y en su momento fue la mayor figura vinculada a Al Qaeda juzgada en Estados Unidos desde los ataques del 11 de septiembre de 2001.

## **España (El País):**

- **¿Vulneran la intimidad de los deportistas los controles de dopaje?** Desde que en 1896 se recuperó el famoso evento deportivo inventado por los antiguos griegos y se celebró la primera Olimpiada moderna en Atenas, el mundo del deporte ha tenido un auge espectacular, lo que ha influenciado a la sociedad a nivel global, convirtiendo el hecho de practicar deporte en un hábito saludable y cotidiano para muchas personas. Asimismo, este interés por la actividad deportiva ha creado un cosmos profesional en el que aparecen estrellas mediáticas que se ven sometidas al inmisericorde examen de un público que requiere un espectáculo cada vez más exigente. Detrás de esta presión se encuentra la explicación (que no justificación) de la mayoría de los casos de dopaje que existen en el deporte, que son perseguidos por adulterar la competición y poner en peligro la vida de los deportistas que consumen sustancias no permitidas para lograr un rendimiento que no alcanzarían de forma natural. Fueron sonadas las sanciones impuestas por este motivo a futbolistas, como Diego Armando Maradona; atletas como Marion Jones o Ben Johnson; ciclistas como Alberto Contador y Lance Armstrong; o la tenista María Sharapova, por citar algunos. Han sido muchas las medidas que se han adoptado para tratar de erradicarlo, habiéndose promulgado específicamente la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva, para regular las medidas antidopaje; y tipificándolo en el artículo 362 quinquies del código penal, que castiga con pena de prisión de 6 meses a 2 años, multa e inhabilitación especial de 2 a 5 años al que, sin justificación terapéutica, prescriba, proporcione, dispense, suministre, administre, ofrezca o facilite a deportistas federados no competitivos, deportistas no federados que practiquen el deporte por recreo, o deportistas que participen en competiciones organizadas en España por entidades deportivas, sustancias o grupos

farmacológicos prohibidos, así como métodos no reglamentarios, destinados a aumentar sus capacidades físicas o a modificar los resultados de las competiciones, que por su contenido, reiteración de la ingesta u otras circunstancias concurrentes, pongan en peligro la vida o la salud de los mismos. Pero esto no siempre es suficiente para disuadir estas prácticas y las autoridades antidopaje se ven obligadas a realizar todo tipo de controles para procurar una competición limpia. Una de estas medidas es el llamado pasaporte biológico, que tiene su origen en los análisis de sangre y orina que comenzaron a realizarse a los deportistas en la década de los ochenta, aunque no fue hasta principios del presente siglo cuando puede hablarse propiamente del pasaporte biológico. Se trata de una recopilación de los parámetros fisiológicos de un deportista, mediante varios análisis de sangre y orina durante un periodo de tiempo, de forma que incluye información hematológica, endocrina y esteroidea. Dado que cada persona tiene unos niveles naturales de anabolizantes que se mantienen dentro de unos márgenes constantes durante toda su vida, los datos contenidos en el pasaporte biológico permiten establecer el intervalo de valores que deberían resultar en los siguientes análisis, con una precisión muy elevada, pudiendo conocerse, en su caso, los efectos causantes del dopaje. Sentada la eficacia del pasaporte biológico en la lucha antidopaje, la atleta Marta Domínguez cuestionó la licitud de este sistema en el procedimiento en el que planteó que este acceso a sus datos personales vulneraba su derecho a la intimidad. Pues bien, sobre esta cuestión se ha pronunciado el Tribunal Supremo en su sentencia de 1 de junio de 2017, que establece que el pasaporte biológico goza de amparo legal en las normas sobre protección de la salud y sobre limpieza en el deporte establecidas en el artículo 43 de la Constitución, al margen de la concreta disposición legal que pueda regular el mismo. Asimismo, dispone que una atleta de élite, al dedicarse a esta actividad, acepta necesariamente las limitaciones de su derecho a la intimidad relativas a la toma de muestras corporales tales como análisis de orina o sangre, y al procesamiento de los datos obtenidos del análisis de tales muestras, cuando sean necesarias para la lucha contra el dopaje. Es su propia decisión, puesta en relación con la regulación legal y con lo que puede considerarse como usos sociales en el campo del deporte de élite, la que limita de modo legítimo sus propios derechos fundamentales. En consecuencia, quien se dedica al deporte de élite, participando en pruebas organizadas por federaciones oficiales no puede eximirse de pasar los controles y análisis necesarios para erradicar las prácticas de dopaje, ni impedir que los datos obtenidos sean objeto de tratamiento con esa misma finalidad y, por tanto, la realización de tales controles no vulnera su derecho fundamental a la intimidad.

### **Arabia Saudita (Deutsche Welle):**

- **Decisión histórica: las mujeres saudíes también podrán conducir.** Un decreto del rey Salman de Arabia Saudí permitirá a las mujeres conducir automóvil a partir de junio de 2018. Algunas mujeres ya hicieron uso de ese derecho. Ana Osius, reportera de WDR, habló con ellas. Pocas horas después del anuncio, el martes (26.0.2017), el mundo reaccionó con sorpresa a la noticia acerca de que el rey saudí, Salman, permitirá a las mujeres conducir automóvil a partir del año que viene. Una mujer joven que prefiere permanecer anónima por razones obvias, ya maneja automóvil desde hace tiempo: "Llevo a mi hermana al trabajo en lugar de esperar a que un chofer la lleve. Llegaría muy tarde si lo hiciera, y decidí tomar el toro por los cuernos. Manejo con cuidado y no hay ningún peligro, si Dios quiere." Lo que en muchos lugares se practicaba en secreto, ahora será legal. Fueron solo unas pocas líneas de la agencia saudí de noticias SPA las que el martes (27.09.2017) produjeron un cambio en la sociedad. El rey Salmán ordenó por decreto que las mujeres muy pronto podrán ir al volante en ese país del Golfo Árabe. El decreto del rey da órdenes precisas al Gobierno elaborar medidas legales para que las mujeres también pudieran obtener su licencia de conducir. Afirmaciones medievales. Las activistas por los derechos humanos y los derechos de las mujeres esperaban desde hace años este momento. Arabia Saudí es el único país del mundo hasta el momento en el que a las mujeres no se les permite sentarse al volante de un automóvil, y eso está basado en argumentos burdos. Por ejemplo, los de un religioso que participó hace algunos años en una programa de debates en la televisión: "Las mujeres son físicamente más débiles que el hombre. Es sabido que su pelvis es más ancha que las de los hombres, para darle lugar al bebé. Si una mujer maneja un auto, está distraída y no nota que esa posición aprieta la pelvis y de ese modo, también los ovarios. Ese es el motivo por el cual las mujeres en EE. UU. y Europa solo tienen dos o tres niños, no debido a la planificación familiar, sino a causa de una disfunción ovárica." Esas afirmaciones eran, hace pocos años, normales en Arabia Saudí. Pero ahora soplan vientos nuevos en la casa real. El país apuesta por renovarse, por las reformas económicas y la modernidad: se trata de "Vision 2030" un plan de reformas en el que también las mujeres tienen un papel importante. Recientemente se le prohibió practicar a un clérigo que había dicho que el cerebro de las mujeres era demasiado pequeño como para conducir un vehículo, y que al ir de compras se reducía hasta llegar a un cuarto del tamaño del cerebro del hombre. Expresiones dignas del Medioevo. Reglas

estrictas de vestimenta. En Arabia Saudí todavía hay prohibiciones drásticas para las mujeres, por ejemplo, reglas estrictas de vestimenta. Para poder viajar o contraer matrimonio, necesitan el permiso por escrito de una persona masculina que ejerza tutela. Sin embargo, en los últimos días se relajaron diversas medidas: a partir de mayo de 2017, las mujeres pueden estudiar y trabajar sin necesidad de un permiso. En julio, el Ministerio de Educación aprobó que las niñas participen en clases de deporte. Y el fin de semana pasado, las mujeres pudieron asistir por primera vez en la historia del país a un evento en un estadio deportivo. Un momento que llenó de euforia a muchas mujeres. "Es maravilloso. Arabia Saudí se está abriendo y las mujeres por fin podemos formar parte. Es magnífico. Hemos demostrado en tantas áreas nuestra capacidad, que nos tienen que prestar atención. No somos tan débiles como para mantenernos en el lugar en el que estábamos." Según observadores, el levantamiento de la prohibición de conducir era algo esperado y es considerado un hito en la política saudí. Detrás de esta apertura está el príncipe Mohammed bin Salman, de 32 años, que quiere renovar el país. Un comité probará la planeada reforma de la ley de conducción de automóviles y emitirá una recomendación en un lapso de 30 días. A más tardar a mitades de 2018 entrará en vigor el permiso de manejo para las mujeres saudíes. Y eso no es casualidad, ya que, a partir del año próximo, Arabia Saudí formará parte justamente de una comisión de la ONU para el fortalecimiento de los derechos de la mujer.



A partir de junio de 2018

### *De nuestros archivos:*

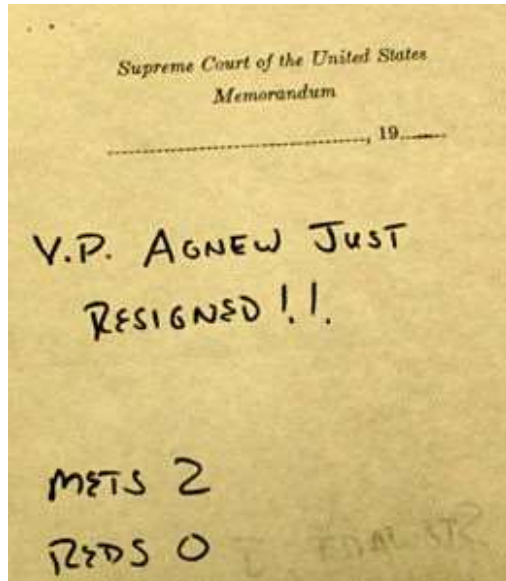
13 de abril de 2011

Estados Unidos (*New York Times*)

Imágenes que describen la afición  
de los *Justices* por el "Rey de los Deportes"



**Elena Kagan, al bat; Sonia Sotomayor, John Paul Stevens y Samuel Alito *pitcheando***



**10 de octubre de 1973:** durante una sesión *de argumentos orales*, el *Justice* Potter Stewart le pasó esta notita al *Justice* Harry Blackmun en la que le informa que acaba de renunciar el vicepresidente Spiro Agnew,... y que los *Mets* le van ganando a los *Rojos*.

*Elaboración:* [Dr. Alejandro Anaya Huertas](mailto:Dr. Alejandro Anaya Huertas)  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*